RESOLUCION No. 000998
(27 de Mayo de 2021)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA21-170, para la contratación de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO) Y GRUPO 4 (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,
En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HUEM inició el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA21-170, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO) Y GRUPO 4 (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Que de conformidad con el acta de cierre del 19 de Mayo de 2021, presentaron oferta por grupos:

1. **INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**
   GRUPO 2 (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)

2. **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO,**
   GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)
   GRUPO 4 (FRUTAS Y VERDURAS)

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la invitación, tal como consta en el respectivo informe de evaluación y publicado en la página Web de la Institución el día 24 de Mayo de 2021.

Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, publicado en la página Web de la Institución el 25 de Mayo de 2021, hasta las 4:00PM, no se realizó pronunciamiento alguno.

Que con base en el Informe de Evaluación, el comité de contratación recomendó adjudicar el contrato, en el siguiente orden establecido, para el **GRUPO 2 (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)** , siempre y cuando subsanara los requisitos habilitantes, a **INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S,** no obstante si el oferente que está en primer lugar de elegibilidad del grupo, y si no subsanare en el término otorgado, se recomienda adjudicar al segundo lugar, en este orden a **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO**, siempre que subsane lo requerido por la entidad por la ESEHUEM. Así mismo, recomendó adjudicar el, **GRUPO 4: FRUTAS Y VERDURAS** a **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO**, único proponente siempre y cuando subsanara los requisitos HABILITANTES.

Que **INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.**,presentó documentos para subsanar en cuanto a la experiencia dentro del término otorgado, sin embargo, no cumplió plenamente, con el requisito solicitado en el informe de evaluación, conforme a la invitación, tal como se estipula en el informe de subsanabilidad de fecha 26 de Mayo de 2021, en tal sentido se inhabilitó su propuesta.

Que **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO**, subsanó dentro del término otorgado, tal como se consagra en el informe de subsanabilidad, de fecha 26 de Mayo de 2021, cumpliendo plenamente las condiciones exigidas en la invitación pública.

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se deja constancia que en el informe de subsanabilidad de fecha 26/05/2021, se digitó en el primer considerando, la hora de verificación de requisitos habilitantes, y el oferente que no corresponde; en razón de lo expuesto, se aclara: que el plazo otorgado para subsanabilidad fue hasta el 25 de mayo de 2021, hora 4:00 pm, y los oferentes: INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S y JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO.

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar dentro del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA21-170, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO) Y GRUPO 4 (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** a **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.477.019 de Cúcuta, por valor de MIL VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.026.764.971) MCTE, así:

GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), por valor de $519.149.400
GRUPO 4 (FRUTAS Y VERDURAS), por valor de $507.615.571

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso

ARTICULO TERCERO: Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 27 días del mes de Mayo de 2021.

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
GERENTE-ESE-HUEM

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM